



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00545

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 05 y 06 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene el ejecutado, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado al demandado **Cesar Roberto Celis Vásquez** por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 05 y 06 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso por el término de un (1) año, contado a partir de la presentación del escrito, esto es desde el 19 de julio de 2022, es decir que se inactiva hasta el 19 de julio de 2023. Por secretaría contrólese el término aquí señalado**

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.063
Fijado hoy 17 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf